

## ORDENANZA N° 355/03.

REFERENTE A: “MODIFICACION ORDENANZA TRIBUTARIA N° 226/96”.

VISTO:

La necesidad de actualizar las tarifas cobradas por la Municipalidad, sobre todo para el desmalezamiento de lotes baldíos.

CONSIDERANDO:

Que el aumento de precio de los combustibles, especialmente el gas-oil determinó un retraso en las tarifas a cobrar por parte del Municipio.

Que el aumento de precios en repuestos e insumos incrementó sustancialmente los costos de operación de maquinarias por parte de la Municipalidad.

Que es potestad de este Honorable Cuerpo reglamentar aspectos tributarios, a fin de establecer criterios de equidad.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 58° de la Ordenanza N° 226/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 58. Los particulares a quienes la Municipalidad facilite equipos, rodados o maquinarias de su propiedad, para realizar obras privadas, abonarán por anticipado, y por cada hora de trabajo, los importes que fija esta Ordenanza Tributaria:

- a) Motoniveladora. (pesos ciento doce con 50/100).....\$ 112,50
- b) Tractor con desmalezadora. (pesos setenta y cinco).....\$ 75,00
- c) Tractor. (pesos sesenta y dos con 50/100).....\$ 62,50
- d) Pala Retroexcavadora. (pesos ochenta y siete con 50/100).....\$ 87,50
- e) Tractor para remolcar automóvil. (pesos sesenta y dos con 50/100).....\$ 62,50
- f) Tractor para remolcar camión (ochenta y siete con 50/100).....\$ 87,50
- g) Tractor p/remolcar autom. fuera c.Urbano. (pesos setenta y cinco).....\$ 75,00
- h) Tractor p/remolcar camión. fuera c.Urbano. (pesos cien).....\$ 100,00
- i) Camión regador (equipo)...(pesos sesenta y dos con 50/100).....\$ 62,50
- j) Camión volcador..(pesos setenta y cinco).....\$ 75,00

- k) Escalera mecánica s/traslado.(pesos treinta y siete con 50/100).....\$ 37,50
  - l) Escalera mecánica c/traslado. (pesos sesenta y dos con 50/100).....\$ 62,50
  - ll) Discos y otros equivalentes.(pesos treinta y siete con 50/100).....\$ 37,50
  - m) Limpieza general de lotes de terrenos, por metro cuadrado de superficie. (pesos cero con 30/100).....\$ 0,30  
 Con un mínimo de cobrar de..(pesos cincuenta).....\$ 50
- Previo a proceder a la limpieza general de lotes de terrenos la Municipalidad deberá intimar al propietario para que en un lapso, no menor a setenta dos horas proceda a realizar los trabajos de desmalezamiento, limpieza, etc.
- n) Viajes de tierra radio urbano.(pesos ochenta y siete con 50/100).....\$ 87,50
  - ñ) Viajes de tierra fuera radio urb.(pesos cientos doce con 50/100).....\$ 112,50
  - o) Cortadora de Césped. (pesos veinticinco).....\$ 25,00
  - p) Tanque de agua en zona urbana o suburbana (pesos treinta y siete con 50/100).....\$ 37,50

El pago del derecho fijado en todos los incisos del Artículo 58° debe efectuarse en el día de la prestación del mismo, o el primer día hábil posterior a la contratación del servicio.

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 24 de Enero de 2.003.-